



Informe del Consejo de Administración de Acerinox, S.A.

sobre la propuesta de acuerdo de autorización para la adquisición de acciones propias incluida en el Punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas que ha sido convocada para su celebración el día 19 de abril de 2024 en primera convocatoria y para el día 22 de abril de 2024 en segunda convocatoria

Madrid, 12 de marzo de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACERINOX, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE HA SIDO CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Texto del Punto Séptimo del Orden del Día

“Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición de acciones propias por un plazo de dos años, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades del Grupo Acerinox, estableciendo los límites y requisitos, dejando sin efecto la autorización concedida en el Punto Noveno del Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de mayo de 2023.”

I. Justificación de la propuesta que formula el Consejo de Administración de Acerinox, S.A. a la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración de Acerinox, S.A. (“**Acerinox**” o la “**Sociedad**”) propone renovar la autorización para adquirir acciones propias que fue aprobada en la Junta General de 23 de mayo de 2023 y autorizar la adquisición de acciones propias hasta el límite del 10% del capital suscrito incluidas, en su caso, las que ya posean la Sociedad y sus filiales. La autorización se otorgaría por el plazo de dos años desde la fecha de celebración de la Junta General, en los términos previstos en la propuesta de acuerdo.

II. Propuesta de acuerdo que somete a la aprobación de la Junta General

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Acerinox, S.A. para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso, en una o varias veces, y durante un plazo de dos (2) años a partir de la adopción del presente acuerdo, a un precio de adquisición o contravalor mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación, y a un contravalor máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se ejecute la operación.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Asimismo, y a efectos de lo previsto en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser, en todo o en parte, entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo.

Asimismo, las acciones que se adquieran al amparo de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

El número máximo de acciones propias que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, las que en el día de su adquisición ya posean la Sociedad y sus filiales y las que la Sociedad pueda adquirir al amparo de cualquier otra autorización, no podrá ser superior al 10% del capital social suscrito en virtud del artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida en el Punto Noveno del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 23 de mayo de 2023.

El Consejo de Administración queda facultado para delegar (con facultades de sustitución cuando así proceda) las referidas autorizaciones en la persona o personas que crea conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis. I) de la Ley de Sociedades de Capital.”

Madrid, 12 de marzo de 2024

